



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	730264089001-2024-00082-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Martha Isabel Machado Ruiz

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Líbrese la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia, contra Martha Isabel Machado Ruiz, por las siguientes sumas:

1.1.- De Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintitrés Pesos (11.999.623.00) por concepto de saldo de capital de las obligación contenida en el pagaré 066056100007130,; más la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos (\$1.654.169.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 6 de mayo de 2023 hasta el 20 de marzo de 2024; más los intereses de mora desde el 21 de marzo de 2024 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos (\$48.188.00) por otros conceptos como seguro, de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2.- De Once Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Un Pesos (\$11.996.301.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006951; más la suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Diez Pesos (\$2.481.010.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 12 de agosto de 2022 hasta el 20 de marzo de 2024; más los intereses moratorios desde el 21 de marzo de 2024 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de Noventa y Nueve Mil Ciento Nueve Pesos (\$99.109.00) por otros conceptos como seguro de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo a la carta de instrucciones.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

3.- Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, a la abogada María Ligia Soto Patarroyo, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:

Anyela Rocio Blanco Triviño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635147b400cbd78bcecb1dbec86d6e280d1e7bc114d3ae81e437aa8587614921**

Documento generado en 24/04/2024 08:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>